



La educación
es de todos

Mineducación

CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE RESOLUCIÓN
Resolución 007209 DE 10 JUL 2019.

La Asesora de Secretaría General - Unidad de Atención al Ciudadano deja constancia que el(la) Resolución 007209 DE 10 JUL 2019 fue debidamente notificada el día 15 de julio de 2019.

Que una vez revisado en el sistema, se verificó que no fue presentado recurso alguno contra el citado acto administrativo.

Por lo anterior, Resolución 007209 DE 10 JUL 2019 queda debidamente ejecutoriado a partir del 16 de julio de 2019.

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.**

007209 10 JUL 2019

«Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por el Politécnico Grancolombiano contra la Resolución 2960 del 22 de marzo de 2019 que decidió no renovar el registro calificado al programa de Ingeniería Industrial en metodología Virtual con sede en Bogotá, D.C.»

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de las facultades contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1075 de 2015 «*Único Reglamentario del Sector Educación*», la Resolución 6663 de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO**ANTECEDENTES Y PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO**

Que mediante Resolución 2960 del 22 de marzo de 2019, el Ministerio de Educación Nacional resolvió no renovar el registro calificado al programa de Ingeniería Industrial en ciclo propedéutico con el programa de Tecnología en Logística solicitado por el Politécnico Grancolombiano en metodología Virtual con sede en Bogotá, D.C.

Que el 8 de abril de 2019, la Resolución objeto de recurso, fue notificada por aviso a la institución en la dirección aportada y registrada en SACES.

Que el 23 de abril de 2019, mediante radicado 2019-ER-103513, el Politécnico Grancolombiano presentó recurso de reposición contra la Resolución que negó la renovación del registro calificado al programa objeto de análisis.

Que en virtud de los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que contra los actos administrativos definitivos procede el recurso de reposición ante quien expidió la decisión, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal, o por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Que teniendo en cuenta que la impugnación se presentó en tiempo y oportunidad, y que la misma reúne los requisitos formales es procedente entrar a resolver de fondo.



Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por el Politécnico Grancolombiano contra la Resolución 2960 del 22 de marzo de 2019 que decidió no renovar el registro calificado al programa de Ingeniería Industrial en metodología Virtual con sede en Bogotá, D.C.»

PRETENSIONES DEL RECURSO

Que el recurrente en su escrito de impugnación pretende que se revoque la decisión contenida en la Resolución objeto de recurso, y en consecuencia, se otorgue la renovación del registro calificado al programa que se analiza en el presente acto administrativo.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 5012 de 2009, la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, en cuanto a la solicitud, recomendó:

«CONCEPTO:

La Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES recomienda al Ministerio de Educación Nacional REPONER la Resolución número 002960 del 22 de marzo de 2019, y en consecuencia RENOVAR el Registro Calificado del programa Ingeniería Industrial del Politécnico Grancolombiano, para ser ofrecido en Bogotá D.C., en metodología virtual, con 155 créditos, duración de 10 semestres, periodicidad de admisión semestral y con 33 estudiantes a admitir en el primer periodo, articulado por ciclos propedéuticos con el programa de Tecnología en Logística.»

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de la CONACES y en consecuencia, procederá a otorgar la renovación del registro calificado solicitado al programa, objeto de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Decisión. Acceder a la solicitud de reposición y revocar la Resolución 2960 del 22 de marzo de 2019; en consecuencia, renovar el registro calificado al siguiente programa:

Institución:	Politécnico Grancolombiano
Denominación del Programa:	Ingeniería Industrial en ciclo propedéutico
Título a otorgar:	Ingeniero Industrial
Sede del Programa:	Bogotá, D.C
Metodología:	Virtual
Número de créditos académicos:	155

Parágrafo: El concepto emitido por la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES–, hace parte integral del presente acto administrativo.



Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por el Politécnico Grancolombiano contra la Resolución 2960 del 22 de marzo de 2019 que decidió no renovar el registro calificado al programa de Ingeniería Industrial en metodología Virtual con sede en Bogotá, D.C.»

Artículo 2. Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES– o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. Oferta y publicidad. La oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces, conforme con la normatividad vigente.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. Notificación. Notifíquese Politécnico Grancolombiano de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y por conducto de la Secretaría General de este Ministerio.

Artículo 5. Recursos. Contra la presente resolución no proceden recursos de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

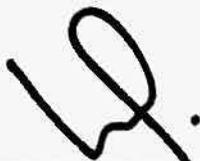
Artículo 6. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. Constancia de ejecutoria. En firme el presente acto administrativo, remitirse copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá D.C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ



Revisó: Elcy Patricia Peñaloza Leal, Directora de Calidad para la Educación Superior
Mayte Beltrán Ventero, Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó: Gina Marcela Cortes Parra Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Código de proceso: 45185



La educación
es de todos

Mineducación

Acta de Notificación Electrónica.

15 de julio de 2019

2019-EE-096317

Bogotá, D.C.

Señor(a)

Leonardo Gil Quiñones

Representante Legal

POLITECNICO GRANCOLOMBIANO

Calle 57 3-00 Este

Bogota Bogota

rectoria@poligran.edu.co

Asunto: Notificación Electrónica de Resolución 007209 DE 10 JUL 2019

Cordial Saludo,

En cumplimiento a su autorización de Notificación Electrónica, le notifico el contenido de Resolución 007209 DE 10 JUL 2019, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

"Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar a la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

En el acto administrativo adjunto usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso.



La educación
es de todos

Mineducación

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparó: Técnico UAC ()
Revisó: Profesional UAC ()

Certificado de comunicación electrónica Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E15295905-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Ministerio de Educación Nacional (CC/NIT 899999001-7)

Identificador de usuario: 411980

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineduacion.gov.co <411980@certificado.4-72.com.co>
(reenviado en nombre de notificacionesmen@mineduacion.gov.co)

Destino: rectoria@poligran.edu.co

Fecha y hora de envío: 15 de Julio de 2019 (12:36 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 15 de Julio de 2019 (12:36 GMT -05:00)

Asunto: [139944] Acta de notificación electrónica Leonardo Gil Quiñones - Resolución 007209 DE 10 JUL 2019 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineduacion.gov.co)

Mensaje:

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-A139944_R_007209_11072019.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content2-application-R_007209_10072019.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 15 de Julio de 2019